

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	MAGALY DEL CARMEN FUENTEALBA MARTINEZ Y CIA LTDA.
RUT N°	:	76.723.980-7
DOMICILIO SUCURSAL	:	VICTORIA 367 INTERIOR OSORNO
GIRO	:	TABAQUERIA, CONFITERIA, ART REGALOS.
REPRESENTANTE LEGAL	:	MAGALY DEL CARMEN FUENTEALBA MARTINEZ
RUT REP. LEGAL	:	10.410.637-4

VISTOS: La solicitud presentada con fecha 17 de Agosto 2009, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 17/08/2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguientes máquinas registradoras que funciona en su establecimiento ubicado en: **Victoria 367 Interior Osorno, Con giro: Tabaquería, Confiterías, Artículos de Regalos.**

MAQUINAS REGISTRADORA:

MARCA	MODELO	SERIE	TIPO DE MAQUINA	Nº FISCAL	PARA USO EN CAJA Nº	OF. DE LA D. N. DEL S. I. I. QUE AUTORIZA EL USO MAQUINAS REGISTRADORAS
BMC	PS-2000	0000720	A	201205	01	RES. EX. 1308 DE 29/07/2008.-

2º) Que, la máquina registradora Marca **BMC, Modelo PS-2000**, observarán las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio expresamente dispuestos en **RES. EX. N° 1308 del 29/07/2008.-**

3º) Que, en estas circunstancias esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumpla íntegramente las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio de Impuestos Internos expresamente dispuestos en los oficios ordinarios indicados en el considerando precedente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º, letra B, N° 5 del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo del D.L. 825, de 1974, y la Resolución N° 1653, del 01 de Abril de 1992, sobre delegación de facultades,

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorízase para emitir vales en reemplazo de

boletas, por medio de las máquinas registradoras indicados en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras, o adulterar los resultados que este produce, provocará la pérdida de esta franquicia, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones consignadas en la Resolución. N ° **Ex. 1308 Del 29/07/2008.-**

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo requieran.

Asimismo, junto a la máquina se deberá Adherir una etiqueta autoadhesiva en la maquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta y será proporcionada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de esta máquina Registradora.

El contribuyente queda autorizado para no timbrar rollos de auditoria según Circular N°50 del 28.08.98 y Res.N°Ex.4947 del 20.08.98. Además, deberá dar cumplimiento en lo pertinente, a lo establecido en la Res. N°EX 6761 del 18 de Noviembre de 1998 y circular N° 73 del 19 de Noviembre de 1998.

Además no deberá mantener ningún tipo de máquina que cumpla la función o alguna similar a la emisión de vales que no se encuentre autorizada por este Servicio.

Séllense las máquinas registradoras y Levantase acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"Por orden del Director Regional"

V° B°

CARLOS CRISTIAN BAEZA AHUMADA
JEFE UNIDAD OSORNO

DISTRIBUCION:

- Contribuyente
- Expediente
- Depto. Resoluciones